DIJ/DDC/DC1/N° 259 /2020

DICTAMEN

PARA:	GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE:	DIRECCIÓN JURÍDICA.- Departamento de Dictámenes y Contratos.- *Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-*
REFERENCIA:	MEM - 7144-2020-000031 Extensión de vigencia de Contratos - LPN SBE N° 57/18.-
LUGAR Y FECHA:	Asunción, 2 de abril de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 31 de Marzo de 2020 de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitida a la Dirección Jurídica en fecha 02 de Abril de 2020.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 286/2020 de fecha 01 de Abril de 2020, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum de fecha 7 de Febrero de 2020, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones, remite a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística el pedido de Ampliación de vigencia de los Contratos N° 336/2018 y 337/2018 de la LPN SBE N° 57/18 *"ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"*, a fin de solicitar dictamen jurídico.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63°.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contrato N° 336/18, suscrito con la firma SALUMAX S.A.
- Contrato N° 337/18 suscripto con la firma BIOERIX S.A.

4. ANÁLISIS:

La Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 336/2018 y 337/2018 de la LPN SBE N° 57/18 *"ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"*, los cuales se encuentran vigentes hasta el 12 y 30 de Abril de 2020 respectivamente.-

En este sentido, el Administrador del Contrato solicita la extensión de dichos plazos por 12 meses más, y refiere cuanto sigue: *"El requerimiento se debe a la premura de contar con un periodo mayor de vigencia de los contratos suscriptos en el marco de la LPN SBE 57/18 debido a la necesidad real existente relacionada con los productos adjudicados, evitando en lo posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continua brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución"*.-

La Sección Ejecución de Contratos de Salud, también informa que: " *... mediante MEM-7144-2019-000104 de fecha 31 de Octubre de 2019 fue solicitada la ampliación del 20% de algunos Items del Contrato N° 336/2018 que a la fecha aun no fue aprobada por resolución"*.-

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2020, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, remitió informe acerca del porcentaje de ejecución de cada uno de los Contratos, según el siguiente detalle:
Contrato N° 336/2018: 91%
Contrato N° 337/2018: 84%

Siendo asi, consideramos pertinente enmarcar la adenda en los términos del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán,*

Mariana de la Canal Escobar
Abogada - Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. N° 7125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

2020-12-02 13:45:26.826112-03

dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Tratándose de contratos abiertos, cuyas vigencias determinadas se desean extender a los efectos de utilizar los saldos restantes de los Contratos, y evitar desabastecimientos, es preciso tambien mencionar lo establecido en la Resolución DNCP N° 844/2018, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

> *e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia, originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo al siguiente ejercicio fiscal.-*

Claramente, la modificación pretendida no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida, y además se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018, CONTRATOS ABIERTOS. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación de vigencia solicitada y que la ampliación de la vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para tal modificación.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base en las normativa legales y reglamentarias citadas precedentemente es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias del expediente, la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de los Contratos N° 336/2018 y 337/2018 suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 57/18 *"ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"*, adenda mediante, cumple con los presupuestos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y la Resolución N° 844/2018, y por lo tanto su aprobación resulta jurídicamente viable.-

Es importante mencionar que la adecuación del plazo a ser extendido y la convocatoria oportuna a nuevo llamado, en el caso de los Contratos que no cuentan con ampliación de monto aprobada ni en proceso, es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde también la ampliación de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos por el plazo a ser ampliado, y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03.-

Atentamente.-

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

María Graciela Cabral Escobar
Abogada CSJ 20.847 - Dirección Jurídica
Jefe Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DOC [x] Informar [ ]
DSA [ ] Procesar [x]
DI [ ] A conocimiento [ ]
DLSS [ ] Archivar [ ]
DRT [ ]
Otra dependencia: ....

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
02-04-2020

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
15:56hs
02 ABR. 2020
RECIBIDO

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Patricia ...
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. SONIA ...
Coordinadora
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Firma: .... Fecha: 02/04/2020

"Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
... umi pytyvõ Seguro Social ... oviru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".
20200412-0043145126-826112-03